



Consejo Normativo de Contabilidad

Lima

Resolución N° 049-2011-EF/30

VISTO: El Oficio N° 050-2011-SUNASA/SA de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, mediante el cual solicita la aprobación del Manual de Contabilidad de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – Entidades Prestadoras de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 10° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como atribución del Consejo Normativo de Contabilidad la emisión de resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, por Resolución de Contaduría N° 037-2005-EF/93.01 se aprobó el Manual de Contabilidad para Entidades Prestadoras de Salud;

Que, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud ha elaborado un anteproyecto de Manual de Contabilidad de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – Entidades Prestadoras de Salud, que contiene el Plan de Cuentas respectivo, enmarcándolo dentro de las técnicas modernas de contabilidad, diseñado de acuerdo al Sistema Contable propio de las Entidades Prestadoras de Salud, destinados a satisfacer sus necesidades de información contable, así como de la entidad supervisora, conforme a la normatividad contable vigente, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país y estándares internacionales de contabilidad oficializados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública ha revisado y complementado el citado anteproyecto; y

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Contabilidad de las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud – Entidades Prestadoras de Salud, el mismo que forma parte de la presente Resolución y disponer su publicación en la página Web de la Dirección General de Contabilidad Pública: www.mef.gob.pe, y en la misma fecha de publicación en el diario Oficial El Peruano; su aplicación regirá a partir del 1° de enero del año 2012.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto a partir del 1 de enero del año 2012 el Manual de Contabilidad para las Entidades Prestadoras de Salud, aprobado mediante Resolución N° 037-2005-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Presidente
Consejo Normativo de Contabilidad

CPC. MIRLA ESTELA BARRETO VERÁSTEGUI
Representante de la Superintendencia de
Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

CPC. JORGE DE VELAZCO BORDA
Representante de la Superintendencia
Nacional de Administración Tributaria

CPC. JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Representante de las Facultades de
Ciencias Contables de las Universidades del País

CPC. GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Representante del Banco Central de Reserva del Perú

CPC. EVA HUAVIL VENTOCILLA
Representante del Instituto Nacional de
Estadística e Informática

CPC. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PASTOR
Representante de la Confederación Nacional de
Instituciones Empresariales Privadas

CPC. GREGORIO MARIO RAMÍREZ ROJAS
Representante de la Superintendencia
del Mercado de Valores